

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 27 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente con el propósito de continuar con la siguiente etapa procesal, advierte esta agencia judicial que no se encuentran al expediente, los correos electrónicos de las partes ni de los testigos.

Frente al particular, el Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen" y finalmente el artículo 7° de la norma establece que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica...".

En consecuencia, se requiere a la parte actora y a su apoderado para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos, los cuales son necesarios para celebrar la audiencia virtual.

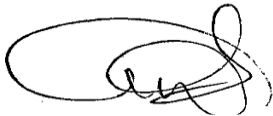
Ahora bien, habida cuenta que el demandado no contestó la demanda, ni se tiene acreditada dirección de correo electrónico, se hace necesario

consultar en la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, con el propósito de establecer si el señor JAVIER SIERRA BERNAL, es cotizante del mismo y en qué calidad.

Una vez obtenida la anterior información, ofíciase a la EPS correspondiente para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación respectiva, proceda a informar los datos de afiliación que registra el señor JAVIER SIERRA BERNAL en el sistema, tales como, correo electrónico, celular, dirección de notificación, y datos del empleador; para que este último complemente los datos solicitados.

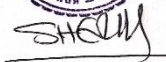
Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 47 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 02 de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 de septiembre del 2020
Oficio No.1493/UMH/CA/2019-73

Señores:

COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S.
S.A."

correoinstitucionalmp@coomeva.com.co

REFERENCIA: UMH

ACCIONANTE: EVELIA GARNICA VELASQUEZ

CC.37.897.323

ACCIONADA: JAVIER SIERRA BERNAL

CC.5.674.227

RADICADO: 2019-73

En cumplimiento del auto de la fecha emitido en el proceso de la referencia, me permito solicitar información sobre los datos de afiliación que registra el señor JAVIER SIERRA BERNAL en su sistema, tales como correo electrónico, celular, dirección de notificación, datos del empleador y demás que reposen en el mismo.

Esta información deberá ser allegada en forma digitalizada al correo electrónico institucional consignado a pie de página, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presente comunicación.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA